

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», establecido por las Religiosas Agustinas Terciarias en la calle del Puente Colgante, número 32, autorizado provisionalmente en 8 de abril de 1943.

Colegio «Lourdes», establecido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas en el paseo de Zorrilla, número 46, autorizado provisionalmente en 23 de enero de 1952.

Colegio «Niña María», establecido por las Religiosas Concepcionistas en la calle de la Concepción, número 4, autorizado provisionalmente en 13 de octubre de 1981.

VIZCAYA

Bilbao.

Colegio «Arcángel San Gabriel», establecido por el Instituto Secular Alianza de Jesús por María en el Barrio de Masustegui-Basurto, autorizado provisionalmente en 14 de junio de 1961.

ZARAGOZA

Capital.

Colegio «Instituto de Mecanografía», establecido por don José Allic Bello en la calle Cádiz, número 5, autorizado provisionalmente en 30 de octubre de 1961.

NORTE DE AFRICA

Melilla.

Colegio «Divina Infantita», establecido por doña Manuela Amaro Cueto en la calle de Alvaro de Bazán, número 7, autorizado provisionalmente en 21 de mayo de 1962.

Colegio «Academia Politécnica», establecido por don Joaquín Gómez Escarda en la calle Inspector Torralba, número 2, autorizado provisionalmente en 15 de noviembre de 1961.

EXTRANJERO

Lisboa.

Colegio «Beneficencia Española», establecido en la avenida de Rodrigo Cunha, número 1, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, autorizado provisionalmente en 6 de febrero de 1962.

2.º Que se recuerda a los directores pedagógicos de los mencionados Centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de profesores, traslado o ampliación de locales, disminución o creación de clases, etc.; bien entendido que estas alteraciones ni tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal, mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas acompañadas de los documentos que determina la Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1945 y con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa correspondiente; como asimismo están obligados dichos directivos a notificar en el acto la clausura de sus centros de enseñanza; el no hacerlo así impedirá en el futuro a la persona o entidad de que se trate concederle nueva autorización para la apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público la aprobación de las obras de reparación de cubiertas en el edificio del Consejo Nacional de Educación.

Visto el proyecto de obras de reparación y adecantamiento en el Consejo Nacional de Educación, de esta capital, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Roncal;

La Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el referido trabajo, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

El resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma:

Ejecución material, 90.809,08 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 13.621,36 pesetas; pluses, 3.632,36 pesetas; importe de contrata, 108.062,80 pesetas; honorarios de Arquitecto por proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, 3,75 por 100, pesetas 3.405,34; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, 3.405,34 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre la dirección, 2.043,20 pesetas. Total, 116.916,68 pesetas.

La aplicación presupuestaria pertinente en este caso debía ser la del apartado b) de la partida número 341.611/1 del pre-

supuesto vigente, que aparece agotado en la actualidad, por lo que procede hacer uso de la autorización concedida en el número 2 de la Orden ministerial de Hacienda de 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 3), y, en consecuencia, es correcta la aplicación del crédito con imputación al apartado a).

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto;

Considerando que dichas obras, por su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don José Alvaro Martín, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 108.000 pesetas, lo que representa una baja de 62,80 pesetas, por lo que el total se reduce a 116.853,88 pesetas;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 116.853,88 pesetas y su anexo con cargo al crédito incorporado de 1962 al vigente presupuesto de gastos de este Departamento, partida número 341.611 1 a).

2.º Que se adjudique a don José Alvaro Martín por la cantidad de 108.000 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 4.320 pesetas.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Secretario del Consejo Nacional de Educación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Alcalá, número 27, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en Valladolid (Murcia), compuesta por un transformador de 1.000 KVA, y relación de transformación 33 10-4,5 kilovoltios. Esta subestación se alimentará con energía procedente de la línea a 33 kilovoltios Fuente Alamo-Valladolid, y sus barras de 4,5 kilovoltios, previstas para la tensión de 10 kilovoltios, estarán preparadas para dos salidas de línea, hacia Balsapinada y Martínez del Puerto. Para la protección de los circuitos de la subestación se emplearán interruptores con características apropiadas.

Se completarán las instalaciones con los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.